



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019

Res. OAyF N° 469/2019

VISTO:

El TEA A-01-00026720-8/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Renovación Certificados EV/SSL”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 373/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 31/2019 que tiene por objeto la renovación de certificados EV/SSL en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de cuatro mil doscientos catorce dólares estadounidenses (US\$4.214,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 22 de octubre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 29 de octubre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 41577/19).

Que cabe destacar que la Contratación Menor N° 31/2019 contempla un único Renglón para la renovación de los certificados EV/SSL por veinticuatro (24.-) meses y en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones se estipuló que la adjudicación se haría por renglón completo.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 373/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 42734/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado "No Deudor" del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 42734/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Documento Adjunto 44417/19 se desprende que el 29 de octubre del corriente se dejó constancia de la recepción de una (1.-) oferta correspondiente a MS Argentina S.R.L. (incorporada como Documentos Adjuntos 43838/19, 43841/19, 43844/19, 44985/19, 46360/19, 46363/19 y 46364/19) por la suma total de tres mil doscientos dieciocho dólares estadounidenses con 60/100 (US\$3.218,60) IVA incluido.

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de MS Argentina S.R.L. (v. Adjunto 47129/19).

Que la Dirección de Informática y Tecnología -en su calidad de área técnica competente- prestó conformidad a la oferta presentada en el marco de la contratación de marras (v. Adjunto 44412/19).

Que en los Adjuntos 46358/19 y 47136/19 se incorporó la constancia actualizada de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de la firma MS Argentina S.R.L.

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a la oferta presentada (v. Adjuntos 46382/19 y 47130/19) y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 3408/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9385/19. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó que: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo expuesto por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa aplicable, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a lo manifestado por el área requirente y técnica competente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 31/2019.

Que por su parte, visto el citado Cuadro de Documentación y el informe técnico de la Dirección de Informática y Tecnología se desprende que la propuesta de MS Argentina S.R.L. cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente y no supera el presupuesto oficial.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Menor N° 31/2019 a MS Argentina S.R.L. por la suma total de tres mil doscientos dieciocho dólares estadounidenses con 60/100 (US\$3.218,60) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 43838/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 31/2019 que tiene por objeto la renovación de certificados EV/SSL en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 373/2019.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Menor N° 31/2019 a MS Argentina S.R.L. por la suma total de tres mil doscientos dieciocho dólares estadounidenses con 60/100 (US\$3.218,60) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 43838/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marrras

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 464/2019